

Responder ✓ Eliminar No deseado Bloquear ...

Envío resultado de Genética Proceso Investigación de Paternidad N° 11001-31-10-022-2018-00359-00

Laboratorio de Genética Bogotá <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>

Jue 05/11/2020 10:34

Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

1902001335.pdf

208 KB

Cordial saludo doctor José Ricardo Buitrago Fernández:

De manera atenta adjunto nuestro Informe Pericial DRBO-GGF-1902001335, el cual corresponde al Proceso Investigación de Paternidad N° 11001-31-10-022-2018-00359-00. El resultado en físico se enviará a su despacho el día en que el Gobierno Nacional autorice la apertura y la debida notificación de la correspondencia.

Agradezco confirmar el recibido de este correo.

Luz Marina Jiménez

Asistente

Grupo Genética Forense

Dirección Regional Bogotá

(57)-(1)-40669944-77 Ext: 1328

Calle 7 A 12A-51 Bogotá D.C., Colombia Piso 3

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

“Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”

Responder

Reenviar

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE



INFORME PERICIAL No. DRBO-GGF-1902001335
Página 1 de 3

INFORME PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., 2020-11-03.
AUTORIDAD SOLICITANTE	Dr. JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ, Juez. Juzgado Veintidós de Familia. Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 7. Bogotá D.C.
IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	Proceso: 11001-31-10-022-2018-00359-00, Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN No. 2571 de 2019-10-15, BOG-2019-022390, Oficio No. 0359-DRNROCC-LGEF-2019 de 2019-06-12, Oficio No. 2570 de 2019-10-15, Oficio No. 2779: MD-DEJPMGDGJ-J73IPM.41.12 de 2019-11-27, correo electrónico de 2019-07-04, Oficio No. 1120 de 2019-05-29, Oficio No. Caso Laboratorio 201905001000925 de 2019-06-12, Oficio No. 463692 de 2020-04-22, Oficio No. 2780: MD-DEJPMGDGJ-J73IPM.41.12 de 2019-11-27, Oficio de solicitud sin número de 2020-02-26. Proceso: Investigación Paternidad.
SOLICITUD/MOTIVO	"...para que lleve a cabo la práctica de la prueba genética a la niña Valeri Fernanda Rozo Flórez y a su progenitora Alexis Alexandra Rozo Flórez para que sea cotejada con la muestra de sangre obtenida el protocolo de necropsia No. 2018010105001000122 con NUNC 057366100103021880011 realizado al señor Ferney Tapiero Rozo..."

ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS

PRESUNTO PADRE: FERNEY TAPIERO ROZO. PROTOCOLO DE NECROPSIA: 2018010105001000122.
1. Mancha de sangre en soporte FTA rotulada "2018010105001000122 17-01-2018" Registrada: 2019-06-25

MADRE: ALEXIS ALEXANDRA ROZO FLOREZ. C.C No. 1.022.927.323 de Bogotá D.C.
2. Mancha de sangre en soporte FTA rotulada "0007956 Alexis Alexandra Rozo Flórez 2020-09-16" Registrada: 2020-09-16.

HIJA: VALERI FERNANDA ROZO FLOREZ. NUIP: 1.013.692.893.
3. Mancha de sangre en soporte FTA rotulada "0007955 Valeri Fernanda Rozo Flórez 2020-09-16" Registrada: 2020-09-16.

Nota: Todas las muestras se recibieron en sobres con rótulo diligenciado del INMLCF del cual queda registro fotográfico impreso en la carpeta del caso.

Fecha de radicación en el Laboratorio: 2019-06-25.

Periodo de análisis: 2020-09-24 a 2020-10-15

A. HALLAZGOS:

Tabla 1: Marcadores nucleares biparentales.

SISTEMA GENETICO	PRESUNTO PADRE	MADRE	HIJA	ALELO OBLIGADO PATERNO
	FERNEY TAPIERO ROZO PROTOCOLO DE NECROPSIA: 2018010105001000122.	ALEXIS ALEXANDRA ROZO FLOREZ	VALERI FERNANDA ROZO FLOREZ	
D8S1179	10,12	13,14	13,14	13 o 14
D21S11	30	28,33.2	30,33.2	30
D7S820	10,13	10	10,12	12
CSF1PO	10,12	10,12	12	12
D3S1358	14,16	15	15	15
TH01	9,9.3	6,8	6,8	6 u 8
D13S317	9,14	10	9,10	9
D16S539	8,11	10,14	10,13	13
D2S1338	19,24	17	17,25	25
D19S433	13,14.2	13,14	12,13	12
vWA	17	17,19	16,19	16
TPOX	8,11	8,12	11,12	11
D18S51	12,22	16,19	16,19	16 o 19
D5S818	12	11,13	11,13	11 o 13
FGA	21,24	23,24	19,24	19

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE



INFORME PERICIAL No. DRBO-GGF-1902001335
Página 2 de 3

SISTEMA GENETICO	PRESUNTO PADRE	MADRE	HIJA	ALELO OBLIGADO PATERNO
	FERNEY TAPIERO ROZO PROTOCOLO DE NECROPSIA: 2018010105001000122.	ALEXIS ALEXANDRA ROZO FLOREZ	VALERI FERNANDA ROZO FLOREZ	
Penta E	12,16	14,15	14,19	19
Penta D	11,14	10,11	10,11	10 u 11
D1S1656	15,17	15,17.3	15,16	16
D12S391	19,20	19,20	18,19	18
D6S1043	12,14	14,17	13,14	13
AMELOGENINA	X,Y	X	X	---

B. INTERPRETACION:

En la tabla de hallazgos se presentan los perfiles genéticos para cada muestra analizada. El hijo debe compartir un alelo en cada sistema genético, con cada uno de sus padres biológicos.

Se observa que FERNEY TAPIERO ROZO PROTOCOLO DE NECROPSIA 2018010105001000122 no tiene todos los alelos que VALERI FERNANDA ROZO FLOREZ debió heredar obligatoriamente de su padre biológico (AOP). Se encontraron quince (15) exclusiones en los sistemas genéticos analizados: D8S1179, D7S820, D3S1358, TH01, D16S539, D2S1338, D19S433, vWA, D18S51, D5S818, FGA, Penta E, D1S1656, D12S391 y D6S1043 (Véase tabla de hallazgos).

C. CONCLUSION:

FERNEY TAPIERO ROZO PROTOCOLO DE NECROPSIA 2018010105001000122 se excluye como el padre biológico de VALERI FERNANDA ROZO FLOREZ.

D. OBSERVACION:

Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES:

Se recibieron "FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES CLÍNICO-FORENSES, VALORACIONES PSIQUIÁTRICAS O PSICOLÓGICAS, Y OTROS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS V03" diligenciados, firmados y con huella dactilar, registro fotográfico y fotocopias de los documentos de identidad de VALERI FERNANDA ROZO FLOREZ y ALEXIS ALEXANDRA ROZO FLOREZ. La toma de muestra de VALERI FERNANDA ROZO FLOREZ fue autorizada por la madre de la menor ALEXIS ALEXANDRA ROZO FLOREZ, quien firmó el consentimiento informado.

F. METODOLOGIA:

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

- 1. EXTRACCION DE ADN MEDIANTE RESINAS QUELANTES CHELEX 100™ AL 20%:
Una vez el tejido ha sido lisado, la resina atrapa cationes que actúan como cofactores de nucleasas evitando la degradación del ADN y se genera ADN de cadena sencilla. Código DG-M-PET-029 V04.
- 2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES:
Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V05.
- 3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:
Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Se realizó asignación alélica usando el programa GENEMAPPER. Código DG-M-I-017-V05, DG-M-I-043 -V04 y DG-M-I-035-V04.

10

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE

Handwritten signature in the top right corner.



INFORME PERICIAL No. DRBO-GGF-1902001335
Página 3 de 3

4. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V08), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021 V12 y DG-A-I-046 V02).

La bibliografía está referenciada en cada protocolo o instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN de la muestra de sangre en tarjeta FTA de FERNEY TAPIERO ROZO y VALERI FERNANDA ROZO FLOREZ, de acuerdo al instructivo DG-M-I-35-V04.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está certificado por SGS Colombia S.A., bajo la norma ISO 9001:2015 No. C015/6256 de 2018-05-15.

La(s) muestra(s) analizada(s) han permanecido bajo cadena de custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses desde su recepción (o desde su recolección, si es el caso).

Atentamente,

Handwritten signature of María del Pilar Medina Gómez.

VoBo. Revisado:

Handwritten signature of the reviewer.

MARÍA DEL PILAR MEDINA GÓMEZ
Profesional Especializado Forense
Grupo de Genética Forense
Dirección Regional Bogotá

Nota: Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Instituto, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial (extremo superior derecho de cada folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL

119

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 15 DIC 2020

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
No. 11001-31-10-022-2018-00359-00

Del examen de ADN practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obrante a folios 112-124 del expediente, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 105 de fecha 16 DIC 2020

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario